

Curso de autómatas programables de control: 896.000 pesetas.
 Curso de informática de gestión a bordo. Ofimática: 826.000 pesetas.
 Curso de optimización de la gestión de las Instalaciones Técnicas Marinas: 570.500 pesetas.

Curso de radiocomunicaciones en el ámbito marino: 868.000 pesetas.
 Curso sobre diseño, composición y funciones de la tripulación en las emergencias. Cuadros de emergencia: 402.500 pesetas.

6. Fundación de los Ferrocarriles Españoles.—VII Curso General de Transporte Terrestre: 4.627.500 pesetas.

7. Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros (ASINTRA).—Curso básico sobre como informatizar una Empresa de transporte de viajeros: 2.076.250 pesetas.

8. Compañía «Trasmediterránea, Sociedad Anónima»:

Curso contra incendios Nivel II: 5.000.000 de pesetas.

Curso de supervivencia en la mar Nivel II: 5.000.000 de pesetas.

9. Fundación «Centro para el Estudio del Transporte en el Mediterráneo Occidental» (CETMO).—Preparación y realización de cursos sobre aplicación del código de barras en el transporte: 1.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—El Secretario general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15238 *ORDEN de 13 de mayo de 1993 por la que se autoriza la supresión de una rama de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas», de Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, sobre la supresión de la rama de Construcciones y Obras, en Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas», de Jerez de los Caballeros;

Teniendo en cuenta que por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) se autorizó el funcionamiento de la Formación Profesional Especial al citado Centro para impartir las especialidades de Construcción y Obras y Modo y Confección;

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente;

Visto el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre la Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la supresión de la Rama de Construcciones y Obras en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas», de Jerez de los Caballeros.

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—P. D. (26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

15239 *ORDEN de 14 de mayo de 1993, por la que se dispone aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «San Juan de la Cruz», de Madrid.*

Vistos los antecedentes del Centro privado de Educación Especial «San Juan de la Cruz», sito en la calle Angel Cavero, número 23, de Madrid, que de hecho ha cesado en sus actividades docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de educación especial denominado «San Juan de la Cruz», sito en la calle Cavero, número 23, de Madrid.

Segundo.—La extinción de la autorización que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1992-93.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15240 *ORDEN de 18 de mayo de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para educación primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

«Oxford University Press España, Sociedad Anónima».—Proyecto «Chatterbox» del área de «Lenguas Extranjeras»: Inglés para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Ediciones Akal, Sociedad Anónima».—Proyectos de las áreas de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural», «Lengua Castellana y Literatura» y «Matemáticas» para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial Vicens Vives.—Proyecto del área de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» para el segundo ciclo de Educación Primaria.

15241 *ORDEN de 24 de mayo de 1993 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Formación Profesional de segundo grado «Manuel Suárez», de Navia (Asturias), pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 1 de octubre de 1992, por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la

Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 14 de abril de 1992, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Fundación Docente Privada "Manuel Suárez" contra la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, de 2 de noviembre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden anterior del mismo Ministro, de 14 de abril de 1989, que denegó el concierto educativo solicitado por el interesado, actos que declaramos contrarios a Derecho y anulamos en parte, declarando el derecho de la Fundación recurrente a la renovación del concierto educativo de la unidad de Formación Profesional de segundo grado que venía siendo objeto de concierto, en los términos que procedan.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Fundación docente privada «Manuel Suárez».

Denominación: «Manuel Suárez».

Domicilio: Avenida Manuel Suárez, número 3.

Lodadidad: Navía.

Provincia: Asturias.

Unidades a concertar: Una unidad de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativo/Delineación.

Segundo.—El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—Este concierto comenzará a surtir efectos desde inicios del curso 1989/1990, cumpliendo lo ordenado por el fallo de la sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15242 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una plaza de Académico de Número en la Medalla tres por fallecimiento del excelentísimo señor don Alfonso García Valdecasas.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 11 de abril de 1993 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla tres por fallecimiento del excelentísimo señor don Alfonso García Valdecasas.

Madrid, 27 de abril de 1993.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Salustiano del Campo.

15243 RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I + D que se especifican.

Vistas las documentaciones, recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante la Resolución de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 5 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 14), correspondientes a Proyectos de Investigación de Programa Nacional de Salud y Farmacia.

Vistos los informes de evaluación emitidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias, de la Comisión de expertos designada al efecto.

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2, de la Orden 8 de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), ha resuelto:

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

Las ayudas con cargo a ejercicios posteriores quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Secretario general, Luis A. Oro Giral.